Expediente No. 2020-226

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
16 DE MAYO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **DEIVIS TAPIAS NARVAEZ** en contra de **ELKIN DE JESUS RAMIREZ POLO** como propietario del establecimiento de comercio **DRINKING LIQUOR BAR,** informándole que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento ordenado por esta dependencia judicial. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
16 DE MAYO DE 2022

Leído el informe secretarial y a la vista el expediente, encuentra el Despacho que mediante auto del 13 de diciembre de 2021, se requirió a la parte demandante a través de su apoderada judicial para que efectuara la notificación en debida forma del señor **ELKIN JESUS RAMIREZ POLO** como propietario del establecimiento de comercio **DRINKING LIQUOR BAR**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C 420 de 2020.

Ahora bien, al revisar el expediente se observa que a la fecha, la parte actora no ha cumplido con el requerimiento efectuado.

Por ende, se ordenará al doctor **RAMIRO FERNAN ALVAREZ DE LA CRUZ**, dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de diciembre de 2021, para lo cual la secretaría le enviará en PDF copia del auto de fecha 13 de diciembre de 2021, la presente providencia y el link contentivo del expediente, asegurándose que el mismo pueda ser consultado por la profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, doctor Ramiro Fernán Álvarez de la Cruz, efectuar las notificaciones del demandado **ELKIN JESUS RAMIREZ POLO** como propietario del establecimiento de comercio **DRINKING**

LIQUOR BAR, en estricta observancia a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y de la sentencia C 420 de 2020, proferida por la Corte Constitucional.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, doctor Ramiro Fernán Álvarez de la Cruz, allegar la constancia del envió de la notificación con la constancia de recibido o de lectura en el caso del señor **ELKIN JESUS RAMIREZ POLO** como propietario del establecimiento de comercio **DRINKING LIQUOR BAR**.

TERCERO: POR SECRETARÍA, inmediatamente ejecutoriada la presente providencia, remítase con destino al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, copia del auto de fecha 13 de diciembre de 2021, copia de la presente providencia y el link del expediente digitalizado asegurándose que el mismo contenga todas las piezas procesales y que se permita su descarga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 17 DE MAYO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 18
ELC

08001310500620200022600